



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de junio de 2024

Señor

Presente. -

Con fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 388-2024-CU-TS--- Callao, 20 de junio de 2024 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2043756 de fecha 21 de diciembre de 2023 mediante el cual **Don. GONZALES CACERES SANDRO** solicita el otorgamiento del **TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA INTENSIVA**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Segunda Especialidad de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30 de octubre de 2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 13° establece que para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos y la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

Que, asimismo el Art. 14 del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos de segunda especialidad profesional declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y el interesado.

Que, así también en el Título IV Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título de segunda especialidad profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Dictamen N° 188--2024-2DA ESP/TÍTULO de fecha 03 de junio de 2024 declara expedita a **Don. GONZALES CACERES SANDRO** para obtener su título de Segunda Especialidad Profesional.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 302--2024-CF/FCS-TSE, de fecha 14 de junio de 2024, resuelve declarar apto a **Don. GONZALES CACERES SANDRO** para que la Universidad Nacional del Callao otorgue el Título de SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL en ENFERMERÍA INTENSIVA por la modalidad de Tesis Titulado: "CONOCIMIENTO Y PRACTICAS DE MANEJO SOBRE DISPOSITIVOS DE ALTO FLUJO EN PROFESIONALES DE ENFERMERIA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL ESSALUD ABANCAY 2023", conforme al ACTA N°304-2023 de fecha 03 de noviembre de 2023

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 20 de junio de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.



RESUELVE:

1. **CONFERIR el TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA INTENSIVA a Don. GONZALES CACERES SANDRO** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 302--2024-CF/FCS-TSE de fecha 14 de junio de 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
2. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Rector(a) y Presidente(a) del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rectora, Facultad
cc. ORAA, interesado (a)